



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 022-2018

Lima, 08 FEB. 2018

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado con Decreto Supremo N° 254-2017-EF, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, señala que el rol del Estado incluye las labores de seguimiento y acciones para facilitar la ejecución oportuna de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en el presente Texto Único Ordenado;

Que, conforme con el artículo 9 del citado Texto Único Ordenado, el acompañamiento, seguimiento, facilitación y simplificación en la fase de ejecución contractual de los proyectos de inversión que se desarrollen bajo los mecanismos regulados en el citado TUO, es competencia de PROINVERSIÓN, asumiendo, en lo que corresponda, las funciones y atribuciones del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión a que se refiere el artículo 38 de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, el artículo 25 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, entre otros, y normas complementarias;



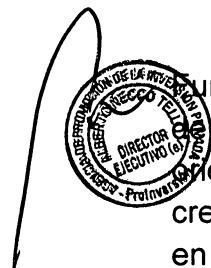
Que, el literal e) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, señala que, entre las funciones generales de la entidad, la de realizar el acompañamiento, seguimiento, facilitación y simplificación en la fase de ejecución contractual de los proyectos de inversión que se desarrollen bajo los mecanismos regulados en el Decreto Legislativo N° 1224 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el artículo 36 del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Sub Dirección de Ejecución Oportuna de la Inversión es la unidad orgánica responsable de realizar el acompañamiento, seguimiento, facilitación y simplificación en la fase de ejecución contractual de los proyectos de inversión que le sean asignados, dependiendo de la Dirección de Portafolio de Proyectos;

Que, la Sub Dirección de Ejecución Oportuna de la Inversión tiene establecidas sus funciones en el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN; sin embargo la referida Sub Dirección aún no se encuentra implementada; razón por la cual, dichas funciones deben ser asignadas temporalmente a otra unidad orgánica con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades vinculadas al seguimiento de reclamos de trabas presentadas por los inversionistas, derivados de contratos suscritos en procesos de promoción de la inversión privada, que como hemos señalado, son competencias fundamentales de PROINVERSIÓN;

Que, asimismo, el artículo 40 del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Dirección de Servicios al Inversionista, es el órgano línea encargado de promover y facilitar diversos servicios de información, orientación y apoyo al inversionista nacional y extranjero. Asimismo, contribuye a crear un ambiente atractivo para la inversión privada y monitorea su efectividad, en concordancia con los planes económicos y la política de integración, dependiendo de la Dirección Ejecutiva; Asimismo, entre las funciones de la referida Dirección, en el literal j) del artículo 41 del citado Reglamento, está la de recibir reclamos de trabas burocráticas por parte de inversionistas, lo cual guarda relación con las atribuciones del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN;

Que, en ese contexto, para que las funciones en materia de seguimiento a las trabas advertidas por el inversionista resulten coherentes, es necesario asignar temporalmente a la Dirección de Servicios al Inversionista la función de recibir, hacer seguimiento y proponer soluciones para resolver los reclamos respecto de trabas burocráticas presentadas por los inversionistas, derivados de contratos suscritos en procesos de promoción de inversión privada;



Que, asimismo, asignar temporalmente a la Dirección de Servicios al Inversionista las funciones establecidas en el artículo 37 del citado Reglamento de Organización y Funciones, a efecto que la citada Dirección esté en la capacidad de efectuar seguimiento, facilitación, acompañamiento y participar en la etapa de ejecución contractual de las inversiones, a fin que esté en la capacidad de efectuar seguimiento, facilitar, acompañar y participar en la etapa de ejecución contractual de las inversiones, a efecto de que pueda recibir y hacer seguimiento a los reclamos de los inversionistas, así como proponer las soluciones correspondientes, proponer la adecuación de los marcos normativos y la de los procedimientos administrativos para propiciar la oportuna y eficiente ejecución de los proyectos de inversión;

Que, las asignaciones a la que se aluden los considerandos anteriores, se sustenta en literal p) del artículo 41 y en el literal u) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, en virtud del cual, el Director Ejecutivo está facultado a asignar funciones y competencias;

Que conforme a lo dispuesto en los literales c) e i) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, la Secretaría General está facultada a efectuar la propuesta a la Dirección Ejecutiva;

De acuerdo con el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224 concordado con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de PROINVERSIÓN;

Con la visación de la Secretaria General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Asignar temporalmente a la Dirección de Servicios al Inversionista la función de recibir, hacer seguimiento y proponer soluciones para resolver los reclamos respecto de trabas burocráticas presentadas por los inversionistas, derivados de contratos suscritos en procesos de promoción de inversión privada.

Asimismo, asignar temporalmente a la Dirección de Servicios al Inversionista las funciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, a efecto que la citada Dirección esté en la capacidad de efectuar seguimiento, facilitación, acompañamiento y participar en la etapa de ejecución contractual de las inversiones, a fin que esté en la capacidad de efectuar seguimiento, facilitar,



acompañar y participar en la etapa de ejecución contractual de las inversiones, a efecto de que pueda recibir y hacer seguimiento a los reclamos de los inversionistas, así como proponer las soluciones correspondientes, proponer la adecuación de los marcos normativos y de los procedimientos administrativos para propiciar la oportuna y eficiente ejecución de los proyectos de inversión.

**Artículo 2-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional y notificar a la Dirección de Servicios al Inversionista, a la Dirección de Portafolio de Proyectos, a la Secretaría General y a la Oficina de Administración.

Regístrese y comuníquese,

**ALBERTO ÑECCO TELLO**  
Director Ejecutivo (e)  
**PROINVERSIÓN**

